

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.143 - 8.153 - 8.155 - 8.160
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 679 - 1.038 Año 2000 Nºs. 632 - 716 - 833 - 877 - 1.132 1.185 - 1.195 - 1.254 - 1.320 - 1.366
RESOLUCIONES
Año 2006 Nº 1.513 (M.I.C. y E.) Año 1998 Nºs. 095 - 108 - 109 - 128 - 133 - 134 136 - 137 - 139 - 140 (D.G.P.E.) 131 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
Llamado a Licitac. Pública (Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 12 de junio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.483		

LEYES**LEY N° 8.143****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- La caducidad de los planes de regularización de deudas otorgados por la Ley N° 7.996, se tendrá por no producida si se ingresa hasta diez (10) días posteriores a la publicación de la presente ley la solicitud de refinanciación de las cuotas adeudadas y el pago de la primera cuota.

A los efectos de su liquidación, la refinanciación contendrá el valor de las cuotas no ingresadas vencidas y a vencer del plan original, más el recargo por mora de las cuotas adeudadas a la fecha de acogimiento.

Este último concepto será prorrateado entre el total de cuotas impagas, manteniendo las condiciones originales del plan de financiación solicitado bajo el régimen de la citada ley.

Para el cálculo de los recargos por mora de las cuotas vencidas, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 39° del Código Tributario (Ley N° 6.402), desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta el momento de la consolidación.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a reglamentar el presente artículo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a doce días del mes de abril del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.095

La Rioja, 26 de abril de 2007

Visto: el Expte. Código A1-N° 00799-8/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.143 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.143, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de abril de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

LEY N° 8.153**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese que el orden de prelación que deberán tener en cuenta los servicios de la Administración Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes para la retención de haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial que hayan realizado cesión de los mismos luego de los descuentos de ley obligatorios correspondientes, será el siguiente:

1.- Litis y Embargos Judiciales.

2.- Pago de cesión de haberes a favor de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, cuotas médico-asistenciales y seguros de vida adicionales.

3.- Pago de impuestos provinciales y créditos a favor del Estado Provincial cuya cobranza se encuentre a cargo de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos.

4.- Pago de cuotas por obligaciones con el Nuevo Banco de la Rioja S.A.

5.- Pago de cuotas societarias y descuentos comerciales para Mutuales y ayudas económicas de Cooperativas.

6.- Pago de cuotas societarias y descuentos comerciales para sindicatos o gremios.

7.- Pago de cuotas con otras entidades bancarias.

8.- Otros descuentos.

Artículo 2°.- Derógase la Ley N° 8.058 y su modificatoria, Ley N° 8.086.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.155**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) lotes de terrenos ubicados en calle San Martín N° 343, de la ciudad de La Rioja, los que responden a las siguientes características:

Lote 1: Propietario: Dr. Jorge Mercado Luna, D.N.I. N° 6.709.765 y Elena Caballero de Mercado Luna, D.N.I. N° 3.585.184 - Según Acta de Subasta fecha 25-07-06. Designación: Parcela "g", Manzana 100. Ubicación: Sobre acera Oeste de calle San Martín, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza. Medidas y Linderos: 42,00 m de frente a la calle de su ubicación por 63,15 m de fondo hacia el Oeste. Linda: Norte: Felisa Zalazar. Sur: Candelaria Zarza. Este: calle San Martín. Oeste: Tránsito Macías. Linderos actuales: Por el

Norte y en progresión de Este a Oeste Carlos Sufán, Arturo J. Roqué, Suc. Elías Busleimán y Salvador D'Albano. Oeste: Parte con propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y parte con Oscar Acosta. Sur: Ramón Lorenzo Duarte. Este: calle San Martín. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 100; Parcela: "g". Folio Real: C-14.659. Superficie: 2.644,00 m². Valuación Fiscal: \$ 213.918,72.

Lote 2: Propietario: Dr. Jorge Mercado Luna, D.N.I. N° 6.709.765 y Elena Caballero de Mercado Luna, D.N.I. N° 3.585.184 - Según Acta de Subasta fecha 25-07-06. Designación: Parcela "y", Manzana 100. Ubicación: Sobre acera Este de calle Hipólito Yrigoyen, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza. Medidas y Linderos: 13,26 m de frente calle de su ubicación, 12,49 m de contrafrente: 61,59 m al fondo (según Folio Real), según título: 61,59 m de fondo en su costado Norte. 61,52 m al Norte (según Folio Real); según título 61,52 de fondo en su costado Sur. Linda: Norte: Dirección Nacional de Arquitectura. Sur: Con Carlos González Herrera. Este: Asociación Riojana de Obras Sociales (AROS) y en parte con Ramón D. Lorenzo. Oeste: Con calle Hipólito Yrigoyen. Superficie: 741,57 m². Valuación Fiscal: \$ 69.758,49. Superficie Cubierta: aproximada 4.248 m². Superficie Total ambos inmuebles: aproximada 3.393 m².

Artículo 2°.- El inmueble que se declara sujeto a expropiación será destinado al funcionamiento de actividades productivas, con fines sociales, autorizándose a la Función Ejecutiva a disponer el uso para cumplir el objeto de esta ley.

Artículo 3°.- En caso de no haber inicio de la actividad por parte de la entidad que hubiere acordado con el Estado sobre el destino del inmueble objeto de la presente ley, en el término de un año, dicho acuerdo caducará en forma automática de pleno derecho.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.160

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Turismo 2 (dos) cargos Categoría 18.

Artículo 2°.- El personal asignado a los cargos creados será afectado exclusivamente a mantenimiento y conservación del paraje conocido como "Señor de la Peña", departamento Arauco.

Artículo 3°.- La erogación presupuestaria que demanda el cumplimiento de la presente ley será tomada del S.A.F. 201 Inc. 1).

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Rafael Minuzzi**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 679

La Rioja, 28 de marzo de 2007

Visto: El Decreto N° 1.042/04, que crea las Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua y establece su Régimen de Selección; y,

Considerando:

Que mediante Resolución Conjunta A.P.A. N° 93/07 y M.H. y O.P. N° 61/07, se ha efectuado la convocatoria para la cobertura de Funciones de Coordinación Intermedia radicadas en la Administración Provincial del Agua.

Que entre las Funciones de Coordinación Intermedia en concurso, figuran aquellas cuyas titularidades asignadas mediante el Decreto N° 502/05 se encuentran con mandatos de inminente vencimiento.

Que el cambio de autoridades y funcionarios conlleva la necesidad de rever la integración de los Comités de Selección competentes y consiguientemente, la de extender la duración prevista para el desarrollo del trámite concursal.

Que a fin de asegurar el apoyo funcional necesario para el cumplimiento de las obligaciones primarias correspondientes, resulta procedente prorrogar la titularidad de las funciones que se encuentran en la situación indicada en el considerando anterior, hasta la cobertura de las mismas o en su caso, la declaración de desierto a través del concurso respectivo actualmente en trámite.

Que la citada materia no genera impacto presupuestario, teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróganse las titularidades de las Funciones de Coordinación Intermedia de la Administración Provincial del Agua indicadas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto N° 502/05, según detalle obrante en el Anexo I (dos fojas) del presente decreto; desde la fecha de culminación de los respectivos mandatos, hasta la finalización de los concursos en trámite.

Artículo 2°.- Establécese que lo dispuesto por el artículo precedente tiene carácter excepcional, manteniéndose

vigente los términos del Artículo 4º, Anexo I del Decreto N° 1.402/04.

Artículo 3º.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Organización y Capacitación Administrativa y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, y dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e de la F.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. - Guerra, R.A., S.H. - Zalazar Güell, Subs. G.P.

ANEXO I

Unidad Orgánica: Administrador General

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Villafañe, Edith del Rosario	16.676.978	Coordinador de Despacho	2
Avila Díaz, Mercedes Inés	12.851.967	Coordinador de Relaciones con la Comunidad	3

Unidad Orgánica: Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Klor, Luis Gregorio	11.935.331	Coordinador de Policía del Agua	1
Goñi, Javier Antonio	11.416.815	Coordinador de Asistencia Técnica	1
Maldonado, Argentino Gregorio	8.391.264	Coordinador de Mantenimiento y Operación	2
Solop, María Cristina	6.431.932	Coordinador de Ordenamiento y Saneamiento	2

Unidad Orgánica: Gerencia de Administración de Recursos

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Denominación de la Función	Nivel
Morales, Mónica Raquel	17.245.761	Coordinador de Tesorería	2
Rivero, Noemí Ester	14.273.136	Coordinador de Presupuesto	3
Derobertis, Rafael Dante	7.853.701	Coordinador de Compras y Contrataciones	3
Maldonado, Norma del Valle	14.616.197	Coordinador de Contabilidad Patrimonial y Rendición de Cuentas	3
González, Miguel Dante	14.273.106	Coordinador de Personal	3

* * *

DECRETO N° 1.038

La Rioja, 18 de abril de 2007

Visto: los Decretos FEP N°s. 874/07 y 879/07; y,

Considerando:

Que a través del primero de los referidos actos administrativos se designó Representante Titular de la Provincia de La Rioja ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) al señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hasta la designación de un nuevo titular al frente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que por el segundo de los precitados se designa al nuevo Ministro de Industria, Comercio y Empleo, Arq. Julio César Sánchez.

Que es propósito de la Función de la Función Provincial regularizar la situación de representación provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, resultando, en consecuencia, procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123º de la Constitución Provincial.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto F.E.P. N° 874/07.

Artículo 2º.- Desígnase Representante Titular de la Provincia de La Rioja ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI), al señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo, Arq. Julio César Sánchez, D.N.I. N° 07.992.958 y Representante Alterno al señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, D.N.I. N° 14.273.222.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e F.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 632

La Rioja, 12 de junio de 2000

Visto: el Expediente Código G1 N° 00119-8/2000, mediante el cual se solicita la transferencia definitiva del cargo y crédito presupuestario del agente señor Roque Daniel Robledo, D.N.I. N° 20.260.089, Categoría 15, dependiente del Departamento Intendencia; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes y el agente prestaron su conformidad.

Que el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I -Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1º y 3º, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8º y 9º de la citada norma legal.

Que igual facultad y limitación contiene la ley de mención con relación a la planta de personal en los Artículos 8º y 9º.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 -vigente- conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 10 - Gobernación. Servicio 110 - D.G.A. - Gobernación. Programa 1 - Mant. y Tram. Ofic. Casa de Gobierno. Actividad: 3. Unidad Ejecutora: Departamento de Intendencia. Categoría Programática: 1-0-0-3-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Serv. Generales	Categoría 15	-	1

Programa - 17 - Inst. y Mant. Cont. Tecn. Red Oficial. Unidad Ejecutora: Unidad de Comunicaciones Oficiales. Categoría Programática: 17-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Serv. Generales	Categoría 15	1	-

Artículo 2°.- Dispónese la transferencia de la Jurisdicción 10 - Gobernación - Servicio 110 - D.G. Administración - Gobernación - Programa 1 - Actividad 3 - Mant. y Tram. Ofic. Casa de Gobierno - Unidad Ejecutora: Departamento de Intendencia - Categoría Programática - 1-0-0-3-0, para prestar servicios en el Programa 17 - Inst. y Mant. Cont. Tecn. Red Oficial - Unidad Ejecutora: Unidad de Comunicaciones Oficiales - Categoría Programática - 17-0-0-0-0, del agente Roque Daniel Robledo - D.N.I. N° 20.260.089, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales.

Artículo 3°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 -vigente- conforme se detalla en anexo que se adjunta.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 716 (M.C.G.)

01/07/00

Autorizando a la Dirección General de Gestión Institucional, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta (\$ 47.940,00), para atender las erogaciones que demande el traslado de regreso del avión Learjet - Matrícula LR-LRC desde los Estados Unidos a nuestra Provincia, a través del Departamento Aeronáutica.

Autorizando a la Secretaría de Hacienda para entregar al SAF 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, la suma y por el concepto expresado precedentemente a través del anticipo de fondos Formulario C-42.

Facultando a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, para habilitar los fondos al señor Director General de Gestión Institucional D. Guillermo Danilo Melano, D.N.I. N° 8.625.154, quedando en consecuencia, autorizados los viáticos y otra erogación que se ocasione con motivo del regreso de la aeronave a nuestra Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de concretado el trámite motivo de los presentes actuados y

conforme a ello, se procederá a la regularización presupuestaria pertinente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 833

La Rioja, 17 de agosto de 2000

Visto: el Expediente Código F12 N° 00320-9/2000, mediante el cual se gestiona la transferencia de la señora Lucía Mercedes Carrizo de Mercado, D.N.I. N° 11.496.904, quien reviste a la fecha en el cargo Categoría 20, Agrupamiento Administrativo -Planta Permanente- en la Secretaría de Hacienda; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su acuerdo.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Servicio 600. Programa 2 - Conduc. y Coordinación. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda. Categoría Programática: 2-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 20	-	1

Programa 18 - Program. y Adm. de Ingresos y Pagos. Actividad 4. Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia. Categoría Programática: 18-0-0-4-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 20	1	-

Artículo 2° - Transfiérese a partir del 01 de agosto de 2000, en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 600, desde el Programa 2 - Conduc. y Coordinación, Actividad 1, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: 2-0-0-1-0; al Programa 18 - Program. y Adm. de Ingresos y Pagos, Actividad 4, Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia, Categoría Programática-18-0-0-4-0, en el cargo Categoría 20, Agrupamiento Administrativo -Planta Permanente-, a la señora

Lucía Mercedes Carrizo de Mercado, D.N.I. N° 11.496.904, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 877

La Rioja, 30 de agosto de 2000

Visto: La Ley N° 6.488 que ratifica el convenio de adhesión de la provincia al Contrato de Préstamo N° 3971-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Reglamento Operativo del PRODYMES II, el Decreto N° 1.187/98; y,

Considerando:

Que el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal II, atiende la planificación y ejecución de un conjunto de acciones técnicas y pedagógicas, de financiamiento, provisión de equipamiento necesario al sector educativo y construcción de edificios escolares.

Que el PRODYMES II depende funcionalmente del Ministro de Educación, quien es Coordinador General y desde donde emanan las acciones de política educativa de la Función Ejecutiva Provincial que dan sustento político y encuadre legal a la actividad del Programa.

Que el Sr. Ministro de Educación, debe resolver las contrataciones y recontrataciones del Programa y asignar las funciones, responsabilidades y atribuciones del personal.

Que la Profesional del Programa a la que refiere el presente decreto ha sido seleccionada por su idoneidad, perfil profesional y experiencia comprobada en las diferentes funciones a cumplir, y para su selección se han seguido los procedimientos establecidos en las normas de adquisición del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa.

Que el Programa PRODYMES II viene a cubrir en gran parte el déficit de inversiones y reformas que padece nuestro sistema educativo, satisfaciendo necesidades de edificios escolares, equipamiento para el funcionamiento óptimo del servicio educativo especialmente en establecimientos secundarios de la Capital e interior provincial de matrículas numerosas, equipos didácticos básicos y avanzados, materiales didácticos, financiamiento a Proyectos Innovadores y un importante soporte de asistencia técnica pedagógica y de capacitación, por lo cual resulta sobradamente encuadrado en el marco de extrema necesidad que menciona la referida Ley de Presupuesto.

Que la adhesión de la provincia al Programa no implica endeudamiento ni compromiso financiero o de fondos

coparticipables u otros para el Estado Provincial, por lo cual el costo monetario directo para el mismo es inexistente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse de extrema necesidad las contrataciones y recontrataciones del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria-Polimodal dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de la agente mencionada a continuación, miembro de la Ejecutora Provincial del PRODYMES II, en carácter de Responsable Pedagógica del Programa, por los períodos, funciones y montos allí especificados:

Nombre	D.N.I.	Período	Monto Total	Rol
Torres, Silvia Sonia	18.398.438	01/07/00-31/12/00	\$ 6.000 (7 meses)	Responsable Pedagógico

Artículo 3°.- Ordénase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa la redacción y suscripción del respectivo contrato por el período autorizado por Unidad Coordinadora Nacional durante el corriente año, en un todo de acuerdo con las normas del Programa.

Artículo 4°.- Los contratos serán financiados con fondos provenientes de la UCN a través del Contrato de Préstamo N° 3971-AR celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Programa PRODYMES II, imputándose al presupuesto año 2000, aprobado por Ley 6.868/99, inc. 3 - Servicios No Personales-. P4, P9, SPO, Servicios Técnicos Profesionales.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 1.132 (M.C.G.)

10/11/00

Rescindiendo a partir del 01 de noviembre de 2000 los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Administración General de Juegos de Azar y los señores Cr. Manuel Nicolás Pazos y Juan Carlos Molina, renovados en virtud del Decreto N° 148 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 1.185 (M.H. y O.P.)

29/11/00

Prorrogando a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2000, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Hugo Omar Arias Robledo, D.N.I. N° 24.579.321, para desempeñarse en la Unidad de Administración y Control

de Inmuebles y Vehículos Oficiales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79 y 30° de la Ley N° 6.868 modificada por su similar N° 6.881.

Por Escribanía General de Gobierno, procédase a confeccionar y protocolizar el Contrato emergente del presente acto administrativo.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1.195 (M.C.G.)

04/12/00

Aceptando, con retroactividad al 03 de octubre de 2000, la renuncia al cargo Categoría 18 -Agrupamiento Profesional- Personal Transitorio, interpuesta por la agente Diana Miriam Nizetich, D.N.I. N° 12.672.525 perteneciente a la Dirección General de Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Solidaridad Social, encuadrándose el caso en las previsiones contenidas en los Artículos 55° y 56° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S.

* * *

DECRETO N° 1.254 (M.H. y O.P.)

18/12/00

Designando a partir del 12 del octubre de 2000, en el cargo de Delegado Liquidador del Ex Banco Provincia de La Rioja, al Dr. Jorge Alberto Bawden, D.N.I. N° 7.951.311.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.320 (M.C.G.)

29/12/00

Prorrogando la asignación en carácter de Personal Transitorio en los cargos y agrupamientos que se detallan, en la Jurisdicción 20: Ministerio Coordinador de Gobierno - SAF 200 - Ministerio Coordinador de Gobierno - Programa 1 - Actividad 1 - a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	N° de Doc.	Cat.	Agrup.
Moreno, Adriana Silvina	22.135.008	21	Profesional
Quinteros Casas, Adriana	21.866.404	13	Administ.

Los gastos que demande el cumplimiento de estas erogaciones se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Rejal, J.F., S.R.C. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1.366 (M.C.G.)

29/12/00

Prorrogando a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001, el Contrato de Locación de Servicios

suscripto por el Comisario Armando Benito Busca, M.I. N° 6.716.895, para desempeñarse como Director de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, con una retribución mensual equivalente al grado de Comisario de la mencionada institución policial.

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.513

La Rioja, 28 de diciembre de 2006

Visto: El Expte. G13 00072-1- Año 2006 por el que la firma Valle Hermoso S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación del compromiso de producción asumido en su proyecto promovido a través del Decreto N° 1.200/95 y su modificatorio N° 444/98; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa solicita la modificación del compromiso de producción en función de los promedios de producción registrados en la zona Valle de Antinaco-Los Colorados.

Que la modificación solicitada no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de los informes de los analistas de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge opinión favorable para dar curso a la gestión.

Por ello, y en acuerdo con las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 4° del Decreto N° 1.200/95 y su modificatorio N° 444/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de cien (100) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, cien mil (100.000) Kg; al segundo año y siguientes, novecientos mil (900.000) Kg/año”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 095

La Rioja, 08 de mayo de 1998

Visto: el Expte. N° D1 -00436-1- Año 1997, por el que la empresa "Dripsa S.R.L.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de tuberías de polietileno para uso agrícola, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio Decreto N° 198/95, Anexo VIII, Capítulo II; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 127/87 y su modificatorio Decreto N° 198/95- Anexo VIII- Capítulo II.

Por ello y de conformidad con las normas de los Artículos 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébase a partir del 15 de diciembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Dripsa S.R.L.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio Decreto N° 198/95- Anexo VIII- Capítulo II.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 108

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. N° D1 -00324-0- Año 1997, por el que la empresa "Ricoltex S.R.L.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción y teñido, estampado y acabado de hilados, tejidos y prendas de algodón y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la

Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo I; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inciso 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo I.

Por ello y de conformidad con las normas de los Artículos 2°, inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95 y;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Apruébase a partir del 01 de octubre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Ricoltex S.R.L.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo I.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 109

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. N° D1 -000468-1- Año 1997, por el que la empresa "Ricoltex S.R.L.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción y teñido, estampado y acabado de hilados, tejidos y prendas de algodón y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VIII; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inciso 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del

proyecto promovido por Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VIII.

Por ello y de conformidad con las normas de los Artículos 2º, inciso 8) y 3º del Decreto N° 181/95 y;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Apruébase a partir del 30 de noviembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Ricoltex S.R.L.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VIII.

2º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 128

La Rioja, 24 de junio de 1998

Visto: el Expte. N° D1 -00071-3- Año 1996, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A.", mediante Decreto N° 1.818/96 y el Expte. D1-00116-3- Año 1998, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 3º del Decreto N° 907/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez resulta menester ampliar el plazo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 1.818/96.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Artículos 2º inciso 7) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Amplíase a partir del 30 de setiembre de 1997, el plazo para que la firma "Agropecuaria Anjullón S.A.", denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.818/96.

2º - Apruébase a partir del 24 de diciembre de 1997, la iniciación de actividades de la empresa "Agropecuaria Anjullón S.A.", para su proyecto agrícola, destinado al cultivo

de olivo promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.818/96.

3º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 131

La Rioja, 23 de marzo de 1998

Visto: el Expte. D1-00398-7-97, en el que la empresa "Pircas Negras S.A.", presenta proyecto turístico definitivo para la instalación y explotación de un hotel, con localización en Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Provincia de La Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021; y,-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa", a que aluden los Arts. 2º, 3º y 4º del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1º incs. 9 y 10 y 4º del Decreto N° 181/95,-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1º.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "Pircas Negras S.A.", presentado ante este Ministerio de Desarrollo y Turismo, para la instalación en el Dpto. Felipe Varela, Provincia de La Rioja de un establecimiento turístico destinado a la instalación y explotación de un hotel al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Quince (\$ 1.846.615), a valores de junio de 1997 y un empleo efectivo mínimo de catorce (14) personas.

2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 133

La Rioja, 02 de julio de 1998

Visto: el Expte. D1-00073-5- Año 1996, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Ardim S.A.", mediante Decreto 1.551/96, y el Expte.

D1- Nº 00127-3-98, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de aceitunas; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24° del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto Nº 1.817/96, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Ardim S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto Nº 1.211/96, de los Artículos 2° inciso 7) y 15) y 3° del Decreto Nº 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Prorrógase hasta el día 20 de abril de 1998, el plazo para que la firma "Ardim S.A.", denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 1.551/96.

2° - Apruébase a partir del 15 de abril de 1998, la iniciación de actividades de la empresa "Ardim S.A.", para su proyecto agrícola, destinado a la producción de aceitunas y promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a través del Decreto Nº 1.551/96.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 134

La Rioja, 10 de julio de 1998

Visto: el Expte. D1 -00104-5- Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021, a la empresa "Tabacalera Riojana S.A.", mediante Decreto Nº 1.146/97 y el Expte. D1-0009-7-Año 1998, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24° del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto Nº 1.146/97, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de

Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Tabacalera Riojana S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Decretos Nº 1.211/96, de los Artículos 2° inciso 7) y 3° del Decreto Nº 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 08 de enero de 1998, la iniciación de actividades de la empresa "Tabacalera Riojana S.A.", para su proyecto agrícola, promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22.021, a través del Decreto Nº 1.146/97.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 136

La Rioja, 10 de julio de 1998

Visto: el Expte. Código D1 -Nº 00430-6-Año 1997, por el que la empresa "Colortex S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación y acabado de tejido de algodón y/o sus mezclas, mediante Decreto Nº 2.165/86 y su modificatorio Nº 201/95, Anexo VI; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional Nº 22021 y 24° del Decreto Nacional 3.319/79.

Que en virtud del Artículo 2°, inciso 8) del Decreto Nº 181/95, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los Analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decreto Nº 2.165/86 y su modificatorio Nº 201/95, Anexo VI.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, Inciso 8) y 24° del Decreto Nº 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de diciembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Colortex S.A.", para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley

Nacional 22.021, mediante Decreto N° 2165/86 y su modificatorio N° 201/95, Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 137

La Rioja, 10 de julio de 1998

Visto: el Expte. N° D1 -N° 00230-6-Año 1997, por el que la empresa "Argencos S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de cosméticos, preparados para limpieza y aseo y preparados farmacéuticos para uso medicinal y veterinario, promovido con los beneficios de la Ley N° 22021, mediante Decretos N°s. 1.375/82, 3.685/86 y sus modificatorios Decretos N°s. N° 202/95, Anexo II y 203/95, Anexo III; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional 3.319/79.

Que en virtud del Artículo 2°, inciso 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decretos N°s. 2.637/84, 241/87 y 1.095/88 y sus modificatorios Decretos N°s. 195/95, Anexo III y 198/95, Anexos I y II.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 01 de febrero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Argencos S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22021, mediante Decretos N°s. 1.375/82, 3.685/86 y sus modificatorios Decretos N°s. 202/95, Anexo II y 203/95, Anexo III.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 139

La Rioja, 03 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1- 00153-7- Año 1998, por el que la firma "Tecotex S.A.C.I.F. y A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de bienes de capital

a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 100/87, 1.259/82, 63/87, 96/87, 85/87 y 1.819/85 y sus modificatorios Decreto N° 200/95, Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X y Decreto N° 1.007/97; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 200/95.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébase el listado parcial de bienes de capital a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Tecotex S.A.C.I.F. y A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 100/87, 1.259/82, 63/87, 96/87, 85/87 y 1819/85 y sus modificatorios Decreto N° 200/95, Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X y Decreto N° 1.007/97.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado Parcial de Bienes de Capital a Importar

Item	Nomencl. Aranc.	Descripción	Cantidad	País de Origen	País de Procedencia	Moneda	Valor FOB	
							Unitario	Total
01	84.52.29.29	Máquina coser Juki mod. Mo-3604, con mesa - estante y motor	5 (cinco)	Japón	U.S.A.	US\$	1.405	7.025
02	84.52.29.29	Máquina coser Juki, mod. -Mo-3616, con mesa, estante y motor	5 (cinco)	Japón	U.S.A.	US\$	1.552	7.760
03	84.45.30.10	Máquina retorcadora de doble torsión marca Volkmann con sus accesorios	2 (dos)	Alemania	Alemania	D.M.	166.500	333.000
04	84.15.83.09	Humidificador industrial marca Cuoghi mod. UCV-83 con sus accesorios	2 (dos)	Italia	Alemania	US\$	2.250	4.500
05	84.45.30.90	Máquina reunidora marca SSM-Scharrer mod. DP-F Digicore Preciflex con sus accesorios	1 (una)	Suiza	Suiza	US\$	50.000	50.000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 140

La Rioja, 03 de agosto de 1998

Visto: el Expte. D1-00152-6-Año 1998, por el que la firma "Tecotex S.A.C.I.F. y A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación del listado de bienes de capital a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95, Anexo V; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 202/95;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado parcial de bienes de capital a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Tecotex S.A.C.I.F. y A., incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1.050/88, y su modificatorio N° 202/95, Anexo V.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano., M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado Parcial de Bienes de Capital a Importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Valor Fob Total
1	84.42.20.00	Máquina grabadora de cilindro marca Luscher, modelo Jet Ecreen para cilindros largo máximo 3.500 mm, raporte 640 mm, y 821 mm, incluye software y 100 cilindros para prueba y calibración.	1 (Una)	Suiza	CHF210.000

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja****Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 21 de junio de 2007.

Horas: 11:00.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Aceite Emulsionable de rotura rápida, según características técnicas en Pliego.

Plazo de entrega: Diez (10) días.

Presupuesto Oficial: 232.060,00.

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: \$ 400.

Venta de Pliegos: En la Dirección Gral. de Agricultura, sito en Pelagio B. Luna 812, 1° Piso, hasta el día 19/06/2007.

Aclaraciones y Consultas: En la Dirección Gral. de Agricultura - Dpto. Sanidad Vegetal, calle Pelagio B. Luna 812 - 1er Piso - Tel.: 03822 - 453053.

Jorge Mario Ortiz

Secretario

Hugo B. Abarca

Dcción. Gral. de Agricultura

S/c. - \$ 400,00 - 08 y 12/06/2007**VARIOS**

Elisa María Rita Olivares, Escribana Pública, titular del Registro N° 1, con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, con domicilio en calle 9 de Julio N° 147 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, hace saber y avisa que la Sra. Viviana Ema Adelina Randisi, argentina, mayor de edad, domiciliada en G. Cavero 30 - Chilecito, D.N.I. N° 17.075.485, vende a la Sra. María Helma Nicolasa Hünicken, argentina, mayor de edad, domiciliada en Pelagio B. Luna N° 185 - Chilecito, D.N.I. N° 6.234.957, la totalidad del fondo de comercio dedicado al rubro Farmacia, sito el calle Castro Barros N° 40 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, que gira en plaza bajo la denominación "Farmacia El Famatina", libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en Escribanía de domicilio denunciado.

Elisa M. R. Olivares

Escribana Pública Nacional

N° 7.036 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00143-2-03**

La Administración Provincial de Tierras, comunica que se dictó Resolución N° 041/07, por la cual se dispone expropiar los lotes suburbanos ubicados en el paraje Trampa del Tigre, Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 016329/05, zona situada al Sur del campo de derrame, situado dentro de los siguientes linderos: al Norte: con terrenos de María Cristina Guadalupe Palomeque; al Este: terrenos de Sixto Vergara y terrenos de María Vergara; al Sur: terrenos de Francisco Rico; y al Oeste: camino vecinal a Trampa del Tigre, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 04 de junio de 2007.

S/c. - \$ 129,00 - 08 al 15/06/2007**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni,

Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 34.520 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Carrero de Scalisi Victoria - Ejecución Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día quince de junio próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja, B° Cochangasta, y se designa como Lote N° 81 de la Manzana N° 226, y se sitúa sobre la acera Este de calle proyectada s/n (frente de ex cerámica -Av. San Francisco Km 7) y mide: frente al Oeste sobre calle de su ubicación 25,70 m, en su contrafrente Este 25,02 m, en su costado Norte 39,99 m y en su costado Sur 38,86 m, lo que hace una superficie total de 1.013,22 m2, y linda: al Norte: con lote 80, Sur: lote 82, Este: propiedad de Abud Férialá, y Oeste: calle pública sin nombre. Matrícula Registral: C-4442. Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Secc.: E - Manz.: 226 -Parcela: 81 - Padrón N° 1-33.310. Valuación Fiscal: \$ 2.473,848, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para que puedan ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de un terreno baldío con tapia de piedra al frete de la misma, con una altura, aproximadamente de 150 m, con malezas. Se encuentra desocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.025 - \$ 200,00 - 29/05 al 12/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.423 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "ADOS - La Rioja - Concurso-Preventivo (Hoy Quiebra Indirecta)", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día dieciocho de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral, 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien de la fallida: Un Tomógrafo Computado marca "ELCINT" - Modelo EXEL 2400 - N° de Serie 891107, con cámara láser, con sistema de procesamiento incorporado, marca "AGFS"- Modelo "MCL", con su camilla y partes integrantes, sin tubo. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, dinero de contado, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en

las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo está instalado en el domicilio sito en calle San Martín N° 343, de esta ciudad, y los gastos de su desinstalación, extracción y sus relacionados serán a cargo del comprador. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Consultar en Oficina del Martillero sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja, o teléfonos: (03822) 427912, 437074, 451208. A.D.O.S. La Rioja: C.U.I.T. 30-56187470-7 - Clelia López de Lucero: C.U.I.T. 27.01979479-8.

La Rioja, Secretaría, 29 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

C/c. - \$ 90,00 - 05 al 12/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.495 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Salceda Laura Aparicio - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinte de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito en Shopping Catedral, Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se encuentra ubicado en sobre acera Norte de calle proyectada (hoy calle Delina Roldán N° 755/59 - B° 25 de Mayo Sur de esta ciudad), y mide: 12,00 metros al Sur; por igual medida en su contrafrente al Norte; de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste 32,50 metros; lo que hace una superficie total de 390 m2, lindando: al Sur: con calle proyectada; al Norte: con lote "b"; al Este: con lote "p"; al Oeste: con lotes "r, s, t". Matrícula Registral C-11596. Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec. D - Manz. 225 - Parcela q. Base de Venta: \$ 336,96, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por dos dormitorios, cocina comedor, baño, patio, cochera techada, en buen estado de uso y conservación. El que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 29 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.046 - \$ 120,00 - 05 al 12/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieve de

Décima, en Expte. N° 6.690 - "M" - 1999, caratulados: "Manssur, Eduardo Lídoro c/Delgado Carlos Daniel y Otro – Ejecutivo"; el Martillero Julio C. Morales rematará el día 19 de junio de 2007 a horas 10:00, en los portales de esa Cámara y Secretaría, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa GL 1.6 MPFI, tipo sedán, tres puertas, marca de chasis Chevrolet, chasis N° 9BGSE08NWV664042, marca motor Chevrolet N° JC0043977, Dominio CCA - 439, Año 1998; en buen estado de uso y conservación. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero. El bien se entregará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. El bien se exhibirá en el lugar sito en calle Jujuy N° 285, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09,00 a 12,00 horas. Edicto por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Después de la subasta no se admiten reclamos. Si resultare inhábil el día de la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 31 de mayo de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 7.060 - \$ 44,00 - 08 y 12/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.565 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Saldís Angel Ramón y Otra - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito Shopping Catedral, segundo piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se designa como lote "c", de la Manzana N° 632 y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Sur de Avda. Los Granados, Casa N° 36, B° Hábitat II, y mide: 10,00 m de frente al Norte, sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur, por 25,00 m de fondo en sus costados Este y Oeste, con una superficie total de 250 m² y linda: al Norte: con Avda Los Granados; Sur: lote "aj"; Este: con lote "d" y; Oeste: con lote "b". Matrícula Registral C-19.630; Matrícula Catastral Cir.1 - Sec. C - Manz 632 - Parcela "c". Base de Venta: \$ 1.488,24, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por dos dormitorios, cocina comedor, baño, cochera techada, y patio, en buen estado de conservación, el que se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 01 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.063 - \$ 120,00 - 08 al 15/06/2007

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.381 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colchad, Eduardo Fermín y Otros c/Farmacia Argentina y/o Matías Meynet - Despido", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiuno de junio próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría, donde se tramitan los autos, sito en: Shopping Catedral, 2do. Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, los siguientes bienes: 1)- Dos balanzas marca Mariani de 150 Kg. 2)- Una heladera de dos puertas marca Gafa. 3)- Trece vitrinas de 2 m de alto por 1 m de ancho. 4)- Once vitrinas, una de ellas en forma esquinera de 1 m de alto por 1 m de ancho. Todo en buen estado de uso y conservación. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: consultar en autos. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos se exhibirán el día anterior a la subasta en horario comercial en calle Belgrano N° 265 de esta ciudad. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 11 de junio de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

C/c. - \$ 80,00 - 12 al 19/06/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 38.079 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Gacetúa Martín Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Alejandro Gacetúa para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.020 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia Josefina Menoyo, en los autos Expte. N° 5.521 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Salomón Antonio y Otra -

Declaratoria de Herederos”, cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Antonio Salomón y María Rosa Salomón dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 04 de mayo de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.026 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Oyola Roberto Ariel - Información Posesoria”, Expte. N° 5.425 - Letra “O” - Año 2006, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado sobre el esquinero Oeste que forman el camino a Polco (hoy calle Julio A. Roca) y calle Santa Rita de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: I - S.: A - M: 79 - P.:”15”. Medidas y colindantes: de frente al Sureste, sobre calle Santa Rita y partiendo del punto “A” en dirección Suroeste, una longitud de 40,48m hasta alcanzar el punto “B”, donde gira hacia el Noroeste con un ángulo de 86°30’27” y recorre 25,00 m hasta llegar al punto “C”, dejando determinado el lado Suroeste; de allí y en ángulo de 90°51’06” toma dirección Noreste y recorre una longitud de 40,17 m hasta alcanzar el punto “D”, quedando así delimitado el lado Noroeste; desde el punto “D” y con ángulo de 89°44’14” gira hacia el Sureste y recorre una distancia de 23,13 m hasta alcanzar el punto de origen “A”, con el que queda delimitado el lado Noreste sobre calle Julio A. Roca de su ubicación y cierra con un ángulo de 92°54’13” la figura descripta, que cubre una ochava en el esquinero Oeste de 4,49 m², cuya superficie total con ochava es de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y sin ochava de novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Noreste: calle Julio A. Roca, al Suroeste: suc. Carlos Ernesto Bustos, al Noroeste: propiedad de Susana Brac de Salazar, y al Sureste: calle Santa Rita. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 20 de noviembre de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.028 - \$ 160,00 - 29/05 al 12/06/2007

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Bustamante Julio César y Otra - Información Posesoria”, Expte. N° 5.575 - Letra “B” - Año 2007, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: lote de terreno ubicado en calle 12 de Octubre N° 372, B° Argentino de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: D.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 20 - P.: “38”. Medidas y colindantes: lote de terreno de forma

rectangular que se ubica sobre acera Noreste de calle 12 de Octubre, entre calles Falucho y Sarmiento (hoy Padre Martín Horacio Gómez) de esta ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, que mide: partiendo del punto “A”, con dirección Noroeste, recorre una distancia de 50,38 m hasta alcanzar el punto “B”, donde gira al Noreste con ángulo de 90°01’02” y recorre 13,99 m hasta llegar al punto “C”, y de allí con ángulo de 90°44’54” toma dirección Sureste y recorre una distancia de 50,06 m hasta alcanzar el punto “D”, donde con ángulo de 90°30’04” gira hacia el Suroeste y recorre una distancia de 14,66 m hasta alcanzar el punto de origen “A”, cerrando así la figura descripta, lo que encierra una superficie total de setecientos diecinueve metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: al Sureste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: suc. de Juana Lirio de Vera, al Noreste: suc. de Nicolás Majul Ayán, remanente parcela 7, y al Suroeste: propiedades de Ricardo Lorenzo Bonaudi y suc. de Cosme Waldo Vera. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 16 d abril de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.029 - \$ 180,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Avelina del Valle Guerrero por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.343 - “G” - 2007- “Guerrero Avelina del Valle - Sucesorio”.
Secretaría, mayo de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.030 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamical, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Elba Malano de Martínez, a comparecer en autos Expte. N° 5.598 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Malano de Martínez María Elba s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de mayo de 2007.

María del C. Flores de Godoy
Jefa de Despacho

N° 7.034 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Delia Olga Torres Olina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.077/06 - "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Molina Delia Olga s/ Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, abril de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 7.035 - \$ 45,00 - 29/05 al 12/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.831 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Carmen del Valle - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en paraje Bordo Blanco, B° San Nicolás, Dpto. Chemical, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 5 ha 9.598,20 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12-4-12-04-414-414-768, el mismo colinda al Norte: con propiedad de Emilio Marcos Britos; al Sur: con camino vecinal; al Este: con propiedad de Carlos del Moral y al Oeste: con camino vecinal. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chemical (L.R.), 14 de junio de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas

Prosecretaria Civil

N° 7.040 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 5.226 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Namur, Pedro - Información Posesoría Veinteañal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría Veinteañal de un inmueble ubicado en Calle 1.810 N° 161, B° Centro, Dpto. Chemical, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 755,68 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12 - Circ.: 1 - Secc.: A - Manz.: 27 - Parc.: 32, el mismo colinda al Sureste.: con Calle 1.810; al Noreste.: con propiedad del Sr. Hugo Román; al Noroeste.: con Suc. de Francisco Díaz y al Oeste: con propiedad de la Sra. Graciela del Valle Villafañe. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chemical (L.R.), 16 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas

Prosecretaria Civil

N° 7.041 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 5.184 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Héctor Mario -

Información Posesoría Veinteañal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría Veinteañal de un inmueble ubicado en el Pasaje Público N° 351, entre calles Falucho y Martín Gómez, B° Anexo Sormani, Dpto. Chemical, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 233,15 m2, y cuya Mat. Cat. es: Dpto. 12 - Circ.: 1 - Secc.: B - Manz.: 21 - Parc.: 23 (parte), el mismo colinda al Noroeste: con Pasaje Público; al Noreste: con la Suc. de Gregorio Britos de Rodríguez y; al Sudoeste: con más propiedad de Héctor Mario Martínez. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chemical (L.R.), 19 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas

Prosecretaria Civil

N° 7.042 - \$ 45,00 - 01 al 15/06/2007

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Mirta Beatriz Díaz, en los autos Expte. N° 9.680 - Letra "D", caratulados: "Díaz Mirta Beatriz - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 24 de abril de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima

Prosecretaria

N° 7.045 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.912 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Ormeño Francisca Bríjida y Otro - Sucesorio Ab Intestato", decreta la apertura del juicio sucesorio de los extintos Francisca Bríjida Ormeño de Cayo o Francisca Brigida Ormeño o Francisca Ormeño y Emeterio Selidonio Cayo o Emeterio Celidonio Cayo o Emeterio Cayo, ordenando se publiquen edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de mayo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 7.048 - \$ 45,00 - 05 al 19/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.306 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Cochería Ombú S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Cochería Ombú S.R.L., por Agrupamiento con la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, dentro del nuevo marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007, a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado para el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522. La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.305 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2007, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales, por Agrupamiento con la firma Cochería Ombú S.R.L., dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Guardia - Pazos, con domicilio en calle Los Granados N° 6, B° Habitat de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2007, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día 05 de setiembre de 2007 a fin de que el Síndico presente Informe Individual y el día 23 de octubre de 2007 a los efectos de que presente el Informe General. Se ha fijado el día 16 de octubre de 2007, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522. La Rioja, 01 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

C/c. - \$ 400,00 - 05 al 19/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos: Doña María Elisa

Nieto y Antonio Amado Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.727 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieto, María Elisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de mayo de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 7.054 - \$ 45,00 - 08 al 22/06/2007

* * *

Edicto de Quiebra

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Rioja, bajo la Presidencia del Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 33.149 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Matzkin Eduardo Bernardo - Pequeño Concurso" (hoy Quiebra), comunica mediante edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, la quiebra del Sr. Eduardo Bernardo Matzkin, D.N.I. N° 8.014.344, Síndico: Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de la ciudad Capital de La Rioja, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes hasta el veintiocho (28) de junio de 2007, fijase hasta el veintisiete (27) de agosto próximo para que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el día nueve (9) de agosto próximo para la presentación del Informe General. Ordenar las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio, AFIP, a los Registros de la Propiedad Automotor y Registro General de la Propiedad, ordenándose la inscripción de la Inhibición General de Bienes del fallido, al Correo Argentino para que intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiar a los Juzgados correspondientes a los fines del Art. 182 LCQ. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Ordenar la inmediata incautación de los bienes del fallido, debiendo procederse a la clausura de sus establecimientos desalojando a todo ocupante que hubiere de sus oficinas y demás lugares en que se encuentren sus bienes, libros y documentación contable y su entrega al síndico en la forma prevista por el Art. 117, Inc. 2° y 3° de la LCQ. La medida ordenada, deberá ejecutarse por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal. Habilitase al efecto, días, hora y lugar, con allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con amplias facultades de ley, en caso necesario. Disponer la realización de los bienes del fallido cuya forma se establecerá oportunamente (Art. 203-204 y conc. de la LCQ).

La Rioja, Secretaría, 23 de mayo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

S/c. - \$ 500,00 - \$ 08 al 22/06/2007

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Juan Coppari, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 38.163 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Coppari, Pedro Juan /Sucesorio. Secretaría, ... de ... de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.061 - \$ 45,00 - 08 al 22/06/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, González María del Valle a comparecer en los autos Expte. N° 2.570 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González, María del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, ... de ... de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.064 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, por la Secretaría Electoral de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede del Tribunal en calle Güemes y Avenida Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en Expte. N° 143 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Partido Político Movimiento Norte Grande s/Reconocimiento de Personería Jurídica Política", correspondiente a esta provincia de La Rioja, la cual establece: "La Rioja, treinta de mayo de dos mil siete, Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por todo ello se Resuelve: I°)- Tener a los y al Sr. Hugo Eduardo Vergara y al Dr. Carlos Renzo Castro, por presentados en el carácter de apoderados del Partido Movimiento Norte Grande; y con domicilio partidario y legal en calle Paraguay N° 202 del barrio Los Olivares de la ciudad de La Rioja, departamento Capital de la provincia de La Rioja. II°)- Reconocer e inscribir al partido Movimiento Norte Grande la personería para actuar en todo ámbito de la provincia de La Rioja en calidad de Partido Provincial. III°)- Ordenar las publicaciones previstas por el Art. 24 de la Ley Prov. 4.887. IV°)- Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, al Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Ejecutiva y a la Función Legislativa. V°)- Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral - Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral - Juzgado Electoral de la provincia de La Rioja. Y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto III°) de la Resolución que antecede se transcribe los principios contenidos en las Declaraciones de Principios y Bases de Acción Política de este Partido:

Declaración de Principios: El Partido "Movimiento Norte Grande" se erige como una nueva fuerza política destinada a contener todas aquellas expresiones que el conjunto del pueblo riojano, a lo largo y ancho de su territorio, ha manifestado en el

sentido de la imperiosa necesidad existente, de construir una alternativa válida que permita acceder a todos los resortes del poder en la provincia, para desarrollar un proyecto integrador, federal, republicano, honesto y sin exclusiones, destinado a conseguir el crecimiento armónico de todos y cada uno de los habitantes de este suelo, en un marco de dignidad y justicia social.

Este proyecto común, que sintetiza los anhelos de todos, debe estar sustentado en el abandono de la actitud mendicante de nuestros representantes ante los poderes supremos del país, reivindicando la historia riojana desde los comienzos de la Patria y marcando un correlato con las grandes luchas del movimiento nacional y popular, que signaron las batallas en pos de la liberación nacional y social de nuestro pueblo.

Haciendo prevalecer la igualdad de oportunidades, el respecto por las libertades individuales y con la única limitante de un compromiso irrestricto de los adherentes del "Movimiento Norte Grande" en la defensa de los derechos humanos, asumimos con responsabilidad y empeño la obligación de abrir los canales necesarios para incentivar la unidad y participación popular como único reaseguro de un futuro venturoso que advertimos, no muy lejano.

En un marco de acatamiento total a las Constituciones Nacional y Provincial y a las leyes dictadas en su ejercicio, aspiramos a que cada riojano se constituya en custodio de las condiciones de seguridad, salud y educación de la que deben gozar todos los habitantes de la provincia, empujando juntos, pueblo y gobierno, las medidas que permitan alcanzar una equitativa distribución de la riqueza y la libertad y el progreso de la familia riojana, cualquiera sea su ideario político o condición social.

La acción fundamental a concretar será la generación de empleo genuino para que cada riojano pueda alcanzar una mejor calidad de vida. Para ello, tanto en la faz privada como en cada repartición del Estado, el salario de los trabajadores deberá garantizar el sostén del grupo familiar.

El Movimiento Norte Grande desde el llano y aún en el gobierno, abogará por la total independencia de los poderes del Estado, protegiendo la función republicana y promoviendo las reformas institucionales que fuere necesario realizar, a efectos de concretar la posibilidad de vivir una democracia real y legítima, en contraposición a la legalidad como privilegio de unos pocos, típica de una sociedad arcaica y feudal.

Será de especial preferencia la búsqueda de soluciones a la propiedad de la tierra y los problemas de la provisión de agua que durante siglos han sido el obstáculo principal para el desarrollo provincial.

El fomento a las investigaciones, el apoyo a las inversiones de riesgo y el desarrollo de políticas acordes para lograr el crecimiento económico armónico y sostenido de toda la comunidad provincial, será prioritario. Como así también la implementación de todas aquellas medidas que tiendan a la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

Lo hasta aquí expresado involucra la voluntad de los integrantes del Movimiento Norte Grande, de aportar su compromiso inquebrantable, para lograr la transformación de una realidad provincial agobiante, que permita trocar la antigua economía de subsistencia de la gran mayoría de sus habitantes aún vigente, por una nueva política dirigida al desarrollo local de la pequeñas economías familiares, fomentando el trabajo solidario de sus componentes, sacando a la luz las potencialidades culturales que se ocultan hoy bajo aspectos signados por la pobreza, la escasez de recursos y la ausencia de un Estado benefactor que interprete el sentir popular y fortalezca las relaciones entre sus integrantes y entre éstos y quienes tienen la responsabilidad de dirigir los destinos del conjunto.

Dios y San Nicolás serán los guías permanentes de esta empresa que tiene inevitablemente un destino de grandeza.

Bases de Acción Política: En base a su Declaración de Principios, el Partido "Movimiento Norte Grande" deja

establecidas las siguientes Bases de Acción Política, que deberán respetar todos sus afiliados:

1°.- El partido "Movimiento Norte Grande", en su accionar político, se someterá a los designios de las Constituciones Nacional y Provincial y a las Cartas Orgánicas de los Municipios de la Provincia y a las Leyes, Ordenanzas y reglamentaciones que los legítimos representantes del pueblo dictaren en su ejercicio.

2°.- Asumimos la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica un nuevo proyecto municipal que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo capitalino riojano. En esta empresa cada cual tiene su misión.

3°.- Ese nuevo proyecto deberá estar orientado al crecimiento de la ciudad Capital riojana, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto, las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación de nivel de vida de la población de la Capital.

4°.- La transparencia administrativa, la austeridad política, la solidaridad social y la verdad histórica, serán las herramientas con que construiremos una conjunción de partido, pueblo, municipio y gobierno, que será suficiente garantía para alcanzar los fines permanentes de nuestro accionar político, en coordinación con la Provincia y la Nación: la salud, la educación, el trabajo y acción social, fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas de la comunidad y en particular, aquellas de reconocido arraigo popular en la provincia, la justicia para cada uno de los habitantes de la provincia.

5°.- Seremos firmes defensores de un salario digno y suficiente para los trabajadores, que permita cubrir en todos los casos, las condiciones mínimas de crecimiento y progreso de la familia municipal.

6°.- Lucharemos por la preservación del medio ambiente, fomentaremos las investigaciones científicas y abordaremos todas las políticas de desarrollo necesarias para sacar del ostracismo y la pobreza a nuestros productores rurales, atacando las causas originarias de su actual condición social.

7°.- El partido "Movimiento Norte Grande" no puede quedar atado a intereses corporativos o de grupos minoritarios de poder que han postrado al municipio de la Capital riojana por décadas y que han llevado la calidad institucional al estado degradante en que se encuentra. Por ello comprometemos nuestro esfuerzo para promover las reformas políticas que fuere necesario realizar, con la profundidad y al costo que se requiera, con el objetivo de lograr definitivamente para los tiempos que vienen, una democracia verdaderamente representativa.

Secretaría, 06 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaría Electoral

S/c. - \$ 400,00 - 12/06/2007

* * *

El Sr. Juez de la 1ra. Instancia y 41a. Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Pucheta de Barros, en los autos caratulados: "Taym SA c/José M. Recalde Construcciones SRL - Ordinario - Expte. 332040/36", ha ordenado notificar a "José M. Recalde Construcciones SRL" de la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de setiembre de 2003. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de tres (3) días, comparezca a estar a derecho y tome participación en estos autos, bajo apercibimientos legales. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Martes y jueves para notificaciones

a la oficina. Bajo la responsabilidad de la fianza ofrecida y previa su ratificación, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiese. Fdo.: Miriam Pucheta de Barros - Secretaria, Jorge E. Arrambide - Juez. Otro decreto: "Córdoba, 12 de mayo de 2005. Por ratificado el domicilio. Atento lo solicitado y cédula de notificación acompañada, declárese rebelde al Sr. José M. Recalde Construcciones SRL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Pucheta de Barros - Secretaria.

Carlos José Molina
Abogado

N° 6.986 - \$ 110,00 - 12 al 26/06/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 114-P-2006. Titular: Parra, José Luis y Socio. Denominación: "Doña Delia". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de febrero de 2006. Señor Director: Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6650071.64 Y=3374749.05), ha sido graficada en el departamento Independencia, de esta Provincia, con una superficie libre de 420 ha 7.175.08 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3373920.580 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6652485.610, Y=3375030.760 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6650071.640, Y=3375332.460 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6648042.720, Y=3374749.050 X=6649656.970, Y=3373920.580 X=6649656.970. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6650071.64-3374149.05-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de abril de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luís Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.047 - \$ 160,00 - 05, 12 y 19/06/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Salud Pública

Hacienda

Cr. Ricardo Antonio Guerra

Ambiente

Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.

Dr. Daniel César Herrera

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos

Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Desarrollo Social

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia

Comercio e Integración

Cr. Luis José Quijano

Empleo

Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

Sra. Teresita Leonor Madera

De la Mujer

Sra. Juana Lucía Zamora

Control Adicciones y Violencia Juvenil

Prof. Roberto Daniel Navarro

Minería

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Coordinación Operativa

Sr. Rafael Víctor Saúl

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura

Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial

Ing. Amelia Dolores Montes

Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud

Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00